

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 de abril del 2014

Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 14 de abril del 2014, siendo las 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villeda Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 02 de abril del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 025-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA, conforme a lo señalado en el Anexo que deberá formar parte integrante de dicha Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 10 de abril del 2014 el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 183-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 026-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de



RF-

Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de tomografía; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen Nº 027-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de Resonancia Magnética; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

A solicitud del Consejero Delegado, empezó haciendo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social para proceder a sustentar el Dictamen que le corresponde:

Aprobar el Dictamen Nº 011-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

El Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova señaló que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio a que se refiere el Dictamen cuya lectura escucharon al inicio de la Estación anterior, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a las familias damnificadas, la misma que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social solicitó se apruebe el otorgamiento de una subvención económica de conformidad con los informes emitidos, a favor de las familias damnificadas en el siniestro ocurrido en el el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional para proceder a sustentar los Dictámenes que le corresponden:



Aprobar el Dictamen N° 025-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el particular, la Consejera Regional Ing. Villela señaló que el Director General de la DIRESA ha remitido el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Red de Salud BEPECA, con la finalidad de crear al “Hospital de Rehabilitación del Callao”, señalando que ha sido elaborado teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM: “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”;

Indicó a su vez que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum N° 738-2014-GRC/GRPPAT, opina que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, y que la documentación requerida para su aprobación ha sido revisada por ellos y que cuenta con opinión favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, por lo que solicita se apruebe el Dictamen presentado.

Aprobar el Dictamen N° 026-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y el Dictamen N° 027-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión recomienda que se realicen los trámites administrativos correspondientes, que les permita contar oportunamente con el servicio especializado de Tomografía y de Resonancia Magnética, que actualmente se encuentra inoperativo y que no tienen la posibilidad de brindar, al no poder adquirir los equipos señalados.



Indicó además que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; respectivamente.

Señaló asimismo que en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos, Numerales 71.1, 71.2, 71.3, y 71.4 del Artículo 71º procede como en el presente caso, que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano pueda ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, siempre y cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma, el cual debe ser formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance, debiendo aprobarse por Ordenanza Regional.

Siendo que para cada caso es necesario demostrar técnica y presupuestalmente, la Consejera Regional Ing. Villela solicitó se aprueben ambos Dictámenes a fin autorizar al Hospital Daniel Alcides Carrión la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, que le permita contar con un Tomógrafo y un equipo de Resonancia Magnética

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 025-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 1177-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE y el Oficio N° 1266-2014/GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 006-2014-GRC/DIRESA/OEPE/UO, de la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 145-2014-GRC-DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 052-2014-GRC/DIRESA/OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 738-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 795-2014—GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el Artículo 72º de la indicada Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueban los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; concordante con la Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA que trata sobre los "Lineamientos para Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización";

Que, mediante Oficio N° 1177-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 20 de marzo del 2014, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, que incluye en su estructura orgánica al "Hospital de Rehabilitación del Callao", como un órgano desconcentrado de esta Red de Salud;

Que, mediante el Informe N° 145-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de Marzo del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA, opina que resulta viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del –ROF de la Dirección de Red de



Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud- DIRESA Callao, y que debe ser remitido al Gobierno Regional del Callao para su aprobación respectiva;

Que, el Informe N° 795-2014—GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección de Red de Salud BEPECA, lo cual, deberá ser aprobado en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 025 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA, conforme a lo señalado en el Anexo que deberá formar parte integrante de dicha Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 025 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA, conforme a lo señalado en el Anexo que deberá formar parte integrante de dicha Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

El Informe N° 005-2014-GRC-GRDNDYSC-PCHC y el Memorándum N° 379-2014-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 183-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 808-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 834-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen



como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 379-2014-GRC/GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 005-2014-GRC-GRDNDCYSC-PCHC se da cuenta del incendio ocurrido el 10 de abril del 2014 en el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 183-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 10 de abril del 2014 se produjo un incendio en el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica Diez (10) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum Nº 808-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 834-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 10 de abril del 2014 en el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 183-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia





Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 10 de abril del 2014 el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 183-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 10 de abril del 2014 en el AAHH Alfredo Villa, Ex. Fundo Márquez - Callao, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 183-2014-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorandum N° 183-2014-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.3. Aprobar el Dictamen N° 026-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La Nota Informativa N° 010-2014-HNDAC/SDG del Sub Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 244-2014-HNDAC-OEA de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa N° 137-2014-OL-HN-DAC-C del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 148-2014-HNDAC/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del



Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 004-2014-HNDAC-DEA de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe N° 073-2014-OAJ-HN.DAC.C de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 1535-2014-DG-HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 782 – 2014 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 026 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen y en su Artículo 4º como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud que dispone el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Nota Informativa N° 137-2014-OL-HN-DAC-C la Jefatura de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite el sustento que justifica la solicitud de contratación con alguna empresa prestadora de servicios de salud de los servicios de tomografía en beneficio de dicho nosocomio, atendiendo a los problemas presupuestales;

Que, con Memorando N° 148-2014-HNDAC/OEPE la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, el inciso 8 del Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto al Ámbito de aplicación de la norma, lo siguiente: “La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “Entidad” o “Entidades” de la Administración Pública: “Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia”;

Que, en ese sentido, los Numerales 71.1, 71.2, 71.3, y 71.4 del Artículo 71º de la norma en comentario señala respecto al Encargo de Gestión lo siguiente: 71.1 “La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma”; 71.2 “El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance” 71.3 “ El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad”; y, 71.4 “Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestario lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo”;

Que, de otro lado, cabe señalar que, el Inciso 4 del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala respectivamente lo siguiente. “La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencias, tratados, reglamento del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo”. “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”, Por consiguiente, en atención a dicha situación existente la facultad o autorización para la realización y suscripción de dichos Convenios de Encargos de Gestión Extraadministrativa, debe ser a través de una Ordenanza Regional la cual tiene rango de ley, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, finalmente de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 782-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de una Ordenanza Regional para facultar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, que le permita contar con los servicios de tomografía;

Que, por Dictamen Nº 026 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de tomografía; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 026 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de tomografía; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión. el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **Aprobar el Dictamen Nº 027-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Memorando Nº 269-2014-HNDAC-OEA de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa Nº 185-2014-OL-HN-DAC-C del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando Nº 170-2014-HNDAC/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando Nº 316-2014-HNDAC-DEA de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe Nº 074-2014-OAJ-HN.DAC.C de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio Nº 1696-2014-DG-HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Nº 831 – 2014 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 027 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen y en su Artículo 4º como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud que dispone el Artículo 49º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Nota Informativa Nº 185-2014-OL-HN-DAC-C la Jefatura de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite el sustento que justifica la solicitud de suscripción de un convenio con alguna empresa prestadora de servicios de salud de los servicios de Resonador en beneficio de dicho nosocomio, atendiendo a los problemas presupuestales;

Que, con Memorando Nº 170-2014-HNDAC/OEPE la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión recomienda que se realicen los trámites administrativos correspondientes, que les permita contar oportunamente con el servicio especializado de Resonancia Magnética, que actualmente no tienen la posibilidad de brindar, al no poder adquirir dicho equipo;



Que, el inciso 8 del Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto al Ámbito de aplicación de la norma, lo siguiente: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "Entidad" o "Entidades" de la Administración Pública: "Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia";

Que, en ese sentido, los Numerales 71.1, 71.2, 71.3, y 71.4 del Artículo 71º de la norma en comentario señala respecto al Encargo de Gestión lo siguiente: 71.1 "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma"; 71.2 "El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance" 71.3 " El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad"; y, 71.4 "Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestario lo

haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo”;

Que, de otro lado, cabe señalar que, el Inciso 4 del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala respectivamente lo siguiente. “La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencias, tratados, reglamento del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo”. “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”, Por consiguiente, en atención a dicha situación existente la facultad o autorización para la realización y suscripción de dichos Convenios de Encargos de Gestión Extraadministrativa, debe ser a través de una Ordenanza Regional la cual tiene rango de ley, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, finalmente de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

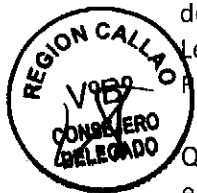
Que, de acuerdo con el Informe N° 831-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de una Ordenanza Regional para facultar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, que le permita contar con un equipo de Resonancia Magnética;

Que, por Dictamen N° 027 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de Resonancia Magnética; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

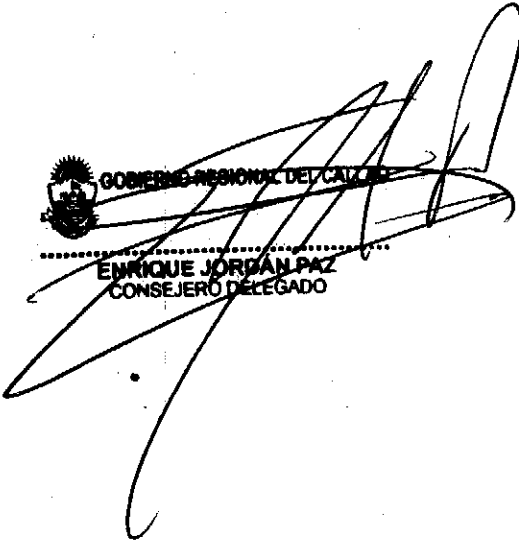
SE ACUERDA:

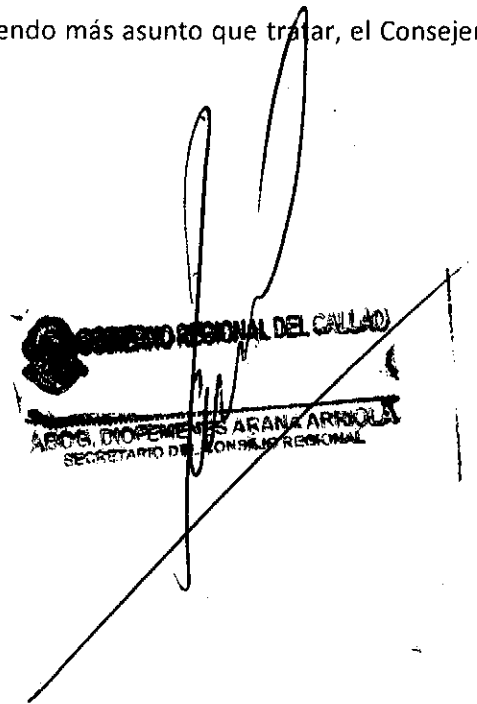
1. Aprobar el Dictamen N° 027 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, facultar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la prestación de servicios especializados de Resonancia Magnética; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión. el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 11:15 a.m. del 14 de abril del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ENRIQUE JORDÁN PAZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ARACELI DIOPEMÉN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

RA